

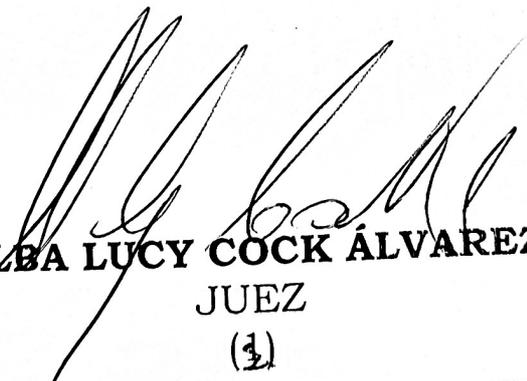
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 191120, 191120

Proceso Ejecutivo Singular N° 110013103-021-2019-00727-00

Para todos los efectos legales, téngase que la demandada **MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ LEZAMA**, se notificó de la orden de apremio de conformidad con los arts. 291 y 292 del C.G.P. (fls.65 a 73), quien dentro de la oportunidad legal para contestar guardó silencio.

De otro lado, se le pone de presente al profesional del derecho, que si bien el art. 300 *ibidem*, establece que «Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes», lo cierto es, que de una revisión de las comunicaciones allegadas se advierte que, en efecto, solo envió las citaciones a la señora María Del Pilar Sánchez Lezama, como persona natural, ya que en ellos, no indica la calidad de representante legal de la entidad demandada, por lo que deberá acreditar la debida notificación de la misma, con observancia a lo normado en los arts. 291 y 292 *idem*.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

(3)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	